

Planteamiento del problema

El problema toral del presente trabajo de investigación es la discusión sobre la legitimación de la obediencia a un mandato jurídico que tiene dos vertientes, la primera de carácter formal o normativa, y la segunda de carácter axiológico o de valores supremos, a efecto de determinar bajo cuál de ellas resuelve el Máximo Tribunal del país.

Así, ante el juspositivismo radical que reclama para sí la exclusividad, el derecho natural proclama su superioridad sobre el primero, pero ninguno *per se* puede agotar la cuestión, pues la segunda postura, “donde los hombres vivan observando las leyes naturales”, resulta igualmente imaginario.

Frente a estas dos posiciones extremas, cabe inquirir sobre la viabilidad de la concepción conciliadora, que es la teoría tridimensional del derecho que señala como primer valor la justicia, que orienta la actividad legislativa, a efecto de determinar su presencia en las resoluciones judiciales.

La dificultad estriba precisamente en el hecho que la postura Juspositivista no satisface al amplio concepto valorativo del derecho, pues no considera su perspectiva tridimensional, pues el derecho, por sí mismo, en cuanto conjunto de normas jurídicas, encarna y propicia ciertos valores, determinados bienes propiamente jurídicos, sin los cuales sería imposible cumplir su función original.

Dichos valores los contiene todo sistema jurídico normativo, independientemente de cualquier ulterior consideración moral, es decir, se trata de valores como:

orden, seguridad jurídica, valores que no son suficientes para poder justificar legalmente un ordenamiento jurídico ni fundamentar su obediencia.

El escollo referido se hace consistir en que el positivismo puro se presenta como aséptico, autosuficiente, ajeno a toda ideología y que la aplicación rígida de la norma, respetando las reglas de un sistema lógico es a lo que se reduce la tarea del operador de la norma, lo cual choca con la inteligencia y con la razón, pues implica la aceptación ciega de todo mandato estadual sin realizar ningún juicio de valor, pues como afirma Bobbio ...”no todo el derecho existente es derecho válido, porque no todo es justo”.¹

El eje rector del problema planteado nos lleva a cuestionarnos lo siguiente: ¿Cómo operarían en el campo del derecho fiscal y administrativo estas posturas? ¿Será posible que coexistan? Ello en razón que al considerárseles “materias duras” del derecho, en ellas campean primordialmente el principio de estricto derecho de legalidad y de presunción de validez de los actos de autoridad, e intervienen, como materias auxiliares, disciplinas de las paradójicamente denominadas exactas, tales como las matemáticas, la estadística y el álgebra, siendo el *summum*, es decir, la parte esencial de este apartado analizar la posibilidad de introducir una ética del juzgador, que lo comprometa con la deontología principal del derecho, en contrapartida con el estereotipo de un impartidor de justicia fiscal y administrativa, ya sea federal o local, aséptico, estrictamente lógico y metódico del orden jurídico dado por el legislador.

Considero interesante para todo jurista estudiar si es factible romper con la concepción rígida y formalista de que el juzgador sólo ejecuta el acto legislativo, en la que hemos sido formados decenas de abogados, y por tanto, si Justicia y Legalidad son sinónimos o valores contrapuestos, o lo que equivale a si el derecho y la Ley, la Ley y Justicia son o no sinónimos, así como indagar si se puede hablar de eticidad y corrupción en la praxis jurídica, o si sólo se trata, la sentencia y la ley, de actos típicamente soberanos del Estado.

¹ BOBBIO Norberto, *El problema del Positivismo Jurídico*, México, Fontamara, 1991, p.72.

Es obligado cuestionar si los acotados valores mencionados que tutela el Juspositivismo son suficientes para justificar el ordenamiento jurídico. Al lector le parecerá que se formulan demasiadas preguntas para un solo problema, sin embargo todas ellas contienen el mismo hilo conductor, y la primera respuesta tendrá necesariamente un encadenamiento consecuente con las restantes, considerando relevante plantearlas en forma y manera diversa, para así enfocar claramente la cuestión de encarar frontalmente al jurista con las añejas posturas del derecho, en apariencia irreconciliables, que serán objeto de estudio desde la perspectiva del Máximo Tribunal de justicia del Estado mexicano.

Todo ello en razón que a la fecha, de manera irreflexiva, se ubica a los juristas en una u otra posición ideológica, sin considerar el binomio necesario, por lo que la especulación subsiste respecto de a cuál de ellas se afilia la Corte, en tratándose de asuntos de estricto derecho como lo es la determinación de la constitucionalidad de normas de contenido fiscal.